

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 232 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 31 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 883-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 353-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoria Jurídica, el Informe Nº 757-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 192-2019-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Memorando Nº 189-2019-SGRC/GSMGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre el descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0059-2017 se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de esta Corporación Edil, que comprende a los servidores sujetos al D.L. Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, el mismo que en su articulo 50º señala que "Los pedidos de goce de vacaciones que realice el trabajador en condición de adelanto o a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-ALC/MVES, se designa a la Abog. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA como Subgerente de Registro Civil y Cementerio de esta Corporación Edil, con efectividad a partir del 01 de Enero del 2019;

Que, mediante Memorando Nº 189-2019-SGRC/GSMGA/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Abog. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA — Subgerente de Registro Civil y Cementerio, informa que hará uso de su descanso físico vacacional por diecisiete (17) días, del 07 al 13 de Agosto del 2019 y del 04 al 13 de Setiembre del 2019, solicitud que se encuentra debidamente visado por su superior inmediato;

Que, con Informe N° 757-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 192-2019-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que a la fecha la Abog. Leila Giovanna García Antezana, cuenta con 38 días pendientes de descanso físico vacacional (08 días correspondientes al periodo 2017 y 30 días correspondientes al periodo 2018), en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de diecinueve (19) días, esto es, del 07 al 13 de Agosto del 2019 y del 04 al 15 de Setiembre del 2019, ello considerando lo señalado en el literal b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", en tal sentido, siendo que cuenta con opinión legal favorable según el Informe N° 353-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, siendo ratificado la misma mediante Memorando N° 883-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abog. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA, Subgerente de Registro vii y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de lecinueve (19) días, esto es, del 07 al 13 de Agosto del 2019 y del 04 al 15 de Setiembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 07 al 13 de Agosto del 2019 y del 04 al 15 de Setiembre del 2019, las de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al Lic. ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN — Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en tanto dure la ausencia de la titular con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MINICIPAL WAD DE VILLA EL BALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia